

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva 01**  
**Córdoba**

Núm. 41/2010

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Doña María Dolores Granados Yuste, con DNI 30526453W. por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Urb. Injertal de las Cuevas, 39, de Almodóvar del Río, donde se remitieron con fecha 19 de Noviembre de 2009, las notificaciones al deudor y a su cónyuge D Jose Escobar Ruiz, cuyo último domicilio conocido fue Urb. Injertal de las Cuevas, 39, de Almodóvar del Río, intentada sin efecto la de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 29 de diciembre de 2009.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte .-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30526453W, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. Apremio	Periodo	Regimen
14 08 022683263	8/08	0521
14 09 014544033	1/09	0521

Importe Principal: 359,06 Euros  
 Recargo De Apremio: 71,81 Euros  
 Intereses: 18,64 Euros  
 Costas Devengadas: 0,00 Euros  
 Costas Presupuestadas: 26,71 Euros  
 Total: 476,22 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la Relacion adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso De Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un Mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 19 de Noviembre de 2009 .- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS .

Deudor: Granadaos Yuste María Dolores

Finca número: 01

### **DATOS REGISTRO**

Reg: 14012 Nº Tomo: 1269 Nº Libro: 119 Nº Folio: 207 Nº Finca: 3280

## DATOS FINCA

Descripción Finca: Parcela con sup 69 a 63 ca

Calle: finca Injertal de las Cuevas.

Localidad: Almodóvar del Rio

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14720

## DESCRIPCIÓN AMPLIADA

RUSTICA: PARCELA DE TERRENO DESTINADA A CAMINO, PROCEDENTE DE LA FINCA CONOCIDA POR INJERTAL DE CUEVAS BAJAS, TERMINO DE ALMODOVAR DEL RIO, MARCADA CON EL NUMERO 80 DE DIVISION. TIENE UNA SUPERFICIE DE 69 AREAS 63 CENTIAREAS. ESTE CAMINO LIMITA AL NORTE CON LAS PARCELAS NUMEROS 32 Y 55, AL SUR, CON LAS PARCELAS NUEMROS 6,7,Y 9 AL 31 AMBAS INCLUSIVE Y AL OESTE, CON LAS PARCELAS NUMEROS 56 AL 79 AMBAS INCLUSIVE ,SERVIDUMBRE DE ACCESO A ESTE CA-

MINO Y LAS PARCELAS NUMERO 5 Y 8 E INTERIORMENTE LIMITA AL SUR, CON LAS PARCELAS NUMEROS 33 Y 54, AL ES

TE CON LAS PARCELAS NUMEROS 43 Y 44 Y LAS NUMERO 45 AL 54 AMBAS INCLUSIVE, Y AL OESTE, CON LAS PARCELAS NUMEROS 44 Y 43 Y LAS NUMEROS 33 AL 42 AMBOS INCLUSIVE. ESTA FINCA EN TODO SU RECORRIDO TIENE UNA ANCHURA DE 6 METROS.

TITULAR: DOLORES GRANADOS YUSTE Y JOSE ESCOBAR RUIZ CON UNA 90 ANA PARTE INDIVISA DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAPROPIEDAD DE POSADAS.

En Córdoba, a 19 de Noviembre de 2009.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.